



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 345/23

Sucre, 05 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1803 de fecha 20 de junio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 833/23 de fecha 19 de junio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1379/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal Administrativa Financiera G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022”**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota S.M.A.F CITE N°243/2023 Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre Categorías Programáticas para pago de devengados de la gestión 2019 y 2022 - urgencia.
- Informe Técnico S.M.A.F. N° 014/2023 Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre Categorías Programáticas para pago de devengados de la gestión 2019 y 2022, emitido por la Lic. Jhoselin Copa D. Administradora S.M.A.F., Vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Informe INF/GAMS/SMAF/DF/ N°012/2023, con Ref. Respuesta a Nota S.M.A.F. N°220, emitido por la Lic. Jhaneth Mejía Mercado Directora de Finanzas Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Técnico S.M.A.F. N° 014/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Jhoselin Copa D. – Administradora de S.M.A.F. Vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS PARA PAGO DE DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022**, que de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del referido informe, se señala que se tiene solicitudes de Modificaciones POA y Presupuestos Intrainstitucional entre categorías programáticas para el PAGO DE DEVENGADOS de acuerdo a solicitudes presentadas:

S.O.071/23  
R.A.M. N° 345/23  
INF. 206/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 319



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

## 1. PARA PAGO DE DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2022:

- Nota Sub Alcaldía D-6, Cite N° 345/2023, con Ref.: Solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional POA y Presupuesto D-6 para devengados Gestión 2022, por un monto de Bs. 139.898,81 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho con 81/100), para el pago de nueve preventivos (9) devengados de la gestión 2022, adjunto Informe Técnico Administrativo N° 007/2023.
- Nota ADM. Medio Ambiente CITE N° 0104/2023, con Ref.: Remisión de Informe Técnico de Disminución de Recursos para pago de devengados Gestión 2022, por un monto de Bs. 6.000,00 (Seis mil con 00/100 bolivianos), para el pago de un preventivo devengado de la gestión 2022, adjunto Informe Técnico ADM DMA N° 05/2023.
- Nota CITE. JEF. Maestranza N° 332/2023, con Ref.: Remisión Modificación Intrainstitucional POA 2023 de la CAT. PROG. 340-0000-083 Fortalecimiento Jefatura de Maestranza (pago devengados gestión 2022), por un monto de Bs. 1.040,00 (un mil cuarenta con 00/100 bolivianos), para el pago de un preventivo devengado de la gestión 2022, adjunto Informe Técnico Administrativo N°. 06/2022 Jefatura de Maestranza G.A.M.S.
- Nota CITE INT/SMSSED/JMD/ADM N° 299/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para pago de devengados de la Gestión 2022, con la Fuente de Financiamiento 20-210 de la Planilla Final del Proyecto Ampliación Campo de Fútbol Sintético Comunidad Mojotoro, por un monto de Bs. 4.295,69 (Cuatro mil doscientos noventa y cinco con 69/100 bolivianos), para el pago de un preventivo devengado, adjunto Informe Técnico N° 22/2023.
- Nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 0185/2023 con Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para pago de Devengados 2022, por un monto de Bs. 7.601,70 (Siete mil seiscientos uno con 70/100 bolivianos), para el pago de un preventivo devengado, adjunto Informe Técnico N° 010/2023.
- Nota CITE. SMOT N° 641/2023 con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional (Entre Categorías Programáticas), por un monto de Bs. 11.136,00 (Once mil ciento treinta y seis con 00/100 bolivianos), para el pago de un preventivo devengado de la gestión 2022, adjunto Informe Técnico N° 01 CITE: CITE. SMOT N° 640/2023.
- Nota INT. /SMSSED/DIR. EDU/ADM CITE: N° 403/2023 con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Entre Categorías Programáticas para pago de devengados de la Gestión 2022, por un monto de Bs. 115.560,64 (Ciento quince mil quinientos sesenta con 64/100 bolivianos), para el pago de cuatro preventivos devengados de la gestión 2022, adjunto Informe Técnico N° 8 U. E. Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes- Dirección de Educación.
- Nota CITE. INT/SMSSED/DIMUSA N° 075/2023 con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria por Urgencia, por un monto de Bs. 22.885,17 (Veinte dos mil ochocientos ochenta y cinco con 17/100 bolivianos), para el pago de tres preventivos de la gestión 2022, adjunto Informe Técnico SMSSED/DIMUSA N° 05/2023.

## 2. PARA PAGO DE DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019:

- Nota CITE. INT/SMSSED/DIMUSA/ADM. PRIMER NIVEL N° 120/2023 con Ref.: Solicitud que indica, por un monto de Bs. 149.725,80 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinte cinco con 80/100 bolivianos), para el pago de cinco preventivos devengados de la gestión 2019, adjunto Informe Técnico SMSSED/DIMUSA/AD. 1ER NIVEL N° 27/2023 con Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional (Entre Categorías Programáticas), para pago de Devengados de la Gestión 2019, con la Fuente de Financiamiento 20-210, de la Categoría Programática 20 0000 48 Programa mi Salud Sucre, y de la Categoría Programática 20 0000 24 adquisición equipamiento primer nivel (8 Distritos).
- Nota GAMS/SMGG. CITE N° 257/23 con Ref.: Solicitud Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Entre Categorías Programáticas para el pago de Devengados Gestión 2019, por un monto de Bs. 26.050,00 (Veinte

S.O.071/23

R.A.M. N° 345/23

INF. 206/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 319

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



seis mil cincuenta con 00/100 bolivianos), para el pago de un preventivo devengado de la gestión 2019, adjunto el Informe Técnico N° 06/2023.

- Nota CITE: S.M.S.E.D/DIMUSA/ADM PRIMER NIVEL N° 350/2023, por un monto de Bs. 19.139,00 (Diecinueve mil ciento treinta y nueve con 00/100 bolivianos), para el pago de un preventivo devengado de la gestión 2019, adjunto Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM. 1ER. NIVEL N° 57/2023 Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional (Entre Categorías Programáticas), para pago de Devengado de la Gestión 2019, con la Fuente de Financiamiento 20-210, DE LA Cat. Prg. 201 0 064 Servicios de Salud Centro Integral Alegría.

Que, de acuerdo al Informe INF/GAMS/SMAF/DF/N° 012/2023 de fecha 28 de abril 2023 refleja un total de 77 procesos devengados asciendo un total de Bs. 1.937.598,29 (Un millón novecientos treinta y siete mil quinientos noventa y ocho con 29/100), de los cuales se llegaron a pagar en la gestión 2023, veinte (22), procesos devengados por un monto total de Bs. 897.199,04 (Ochocientos noventa y siete mil cientos noventa y nueve con 04/100), quedando pendientes de pago conforme el presente informe 55 procesos.

Que, de acuerdo al análisis del referido informe, se indica que se incrementará el techo presupuestario de la Categoría Programática 099-00-001 DEUDA FLOTANTE con Bs. 503.332,58 (Quinientos tres mil trescientos treinta y dos con 58/100 bolivianos), presupuesto que será destinado para el pago de procesos devengados de la gestión 2019 y 2022.

Que, en ese mismo sentido se indica, que las acciones a corto, plazo, plasmadas como objetivos y metas para la gestión 2023, se puede señalar que la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre Categorías Programáticas para el PAGO DE DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022, no afectará ninguna acción y meta planificada para la gestión 2023, más al contrario la misma fortalecerá el cumplimiento de las mismas. Asimismo, mencionar que estos procesos devengados de las gestiones 2019 y 2022 se convierten en obligaciones que deben cumplirse hacia con terceros por las adquisiciones de bienes y/o servicios realizados.

Que, de acuerdo a la Justificación Técnica, la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, la misma es necesaria a objeto de cumplir con las obligaciones que se tiene hacia con terceros por los bienes y/o servicios prestados en la gestión 2019 y 2022 al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procesos que fueron devengado en esas gestiones.

Que, es en ese sentido que se conoce que los procesos devengados de la gestión 2022, a través de INFORME INF/GAMS/SMAF/DF/N° 012/2023 la Dirección de Finanzas indica: "El motivo por el cual no se hizo el pago de los procesos de acuerdo al cuadro precedente en la presente gestión es por la falta de presupuesto en la fuente 20-210 recursos propios." Y que "Esto se debe principalmente a que en la gestión 2022 la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial no cumplió con las metas y objetivos del BARRIDO CATASTRAL haciendo inscribir PRESUPUESTO que no se llegó a percibir, lo que generó una ILIQUIDEZ institucional que afecto en el pago de procesos que estaban programados en el gasto con esta fuente".

Asimismo, se señala que los procesos devengados de la gestión 2019 que se mencionan en el presente informe, la Jefatura de Tesorería a través de nota TESORERÍA CITE N° 234/2023, indica: "En la gestión 2017, se presentó inconvenientes en la liquidación de pagos de diferentes procesos por falta de liquidez especialmente en las Libretas 01101012001 GOB. AUTÓNOMO MCPAL. SUCRE- IRPPB (1-70-51779) Y 01101014102 GOB. AUTÓNOMO MCPAL. SUCRE- COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (1-7051654)" "Esto se debe principalmente a que la recaudación percibida en estas fuentes (20-210 y 41-113) no llegaron hacer favorables, es decir que en esta gestión no se llegó a alcanzar los objetivos propuestos en las proyecciones de recursos."

Es ese contexto que las unidades ejecutoras de los cuales fueron devengados los procesos realizaron la identificación del presupuesto de la gestión 2023, para poder realizar los pagos de 28 procesos devengados, que se encuentran con los siguientes números de preventivos:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Nº	UE	PREVENTIVO	GESTION	FTE ORG	MONTO EN Bs
1	5	11595	2022	20-210	29.700,00
2	5	11601	2022	20-210	36.580,00
3	5	11536	2022	20-210	10.000,00
4	5	11516-2	2022	20-210	39.280,64
5	6	12110	2022	20-210	7.946,17
6	6	12299	2022	20-210	4.694,00
7	6	12233	2022	20-210	10.245,00
8	9	9416	2022	20-210	4.295,69
9	18	11854	2022	20-210	4.660,00
10	18	11853	2022	20-210	6.184,50
11	18	11849	2022	20-210	2.635,00
12	18	12255	2022	20-210	14.393,53
13	18	10436	2022	20-210	29.069,32
14	18	11540	2022	20-210	4.200,00
15	18	11473	2022	20-210	12.684,06
16	18	9336	2022	20-210	65.396,80
17	18	12004	2022	20-210	675,60
18	23	10186	2022	20-210	1.040,00
19	27	12639	2022	20-210	11.136,00
20	28	734-6	2022	20-210	7.601,70
21	30	12725	2022	20-210	6.000,00
22	1	10657	2019	20-210	26.050,00
23	6	15474	2019	20-210	11.820,00
24	6	15633	2019	20-210	22.000,00
25	6	15635	2019	20-210	22.800,00
26	6	15640	2019	20-210	8.120,00
27	6	2816	2019	20-210	84.985,80
28	35	16050	2019	20-210	19.139,00
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>503.332,81</b>

Que, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestaria, se señala que se procederá al pago conforme el siguiente cuadro:

ENT	DA	U E	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJET O	NOMBRE	MONTO
1101	1	5	20-210	210	0	106	2.2.6	Transporte de Personal	5.000,00
1101	1	5	20-210	210	0	106	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	10.000,00
1101	1	5	20-210	210	0	106	2.5.9	Servicios Manuales	53.889,00
1101	1	5	20-210	210	0	106	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	4.000,00
1101	1	5	20-210	210	0	106	3.2.1	Papel	12.671,64
1101	1	5	20-210	210	0	106	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	5.000,00
1101	1	5	20-210	210	0	106	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	25.000,00
1101	1	6	20-210	203	0	54	3.3.3	Prendas de Vestir	19.385,17
1101	1	6	20-210	203	0	54	3.3.4	Calzados	3.500,00
1101	1	9	20-210	220	0	16	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	4.295,69
1101	1	18	20-210	110	0	16	2.6.9.90	Otros	16.419,00
1101	1	18	20-210	120	0	5	2.6.9.90	Otros	23.479,81
1101	1	18	20-210	340	0	7	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	100.000,00
1101	1	23	20-210	340	0	83	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	1.040,00
1101	1	27	20-210	0	0	21	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	11.136,00
1101	1	28	20-210	340	0	70	2.5.5	Publicidad	7.601,70
1101	1	28	20-210	0	0	15	2.6.6.10	Servicios Públicos	26.050,00
1101	1	30	20-210	340	0	100	2.6.9.90	OTROS	3.103,00
1101	1	30	20-210	340	0	100	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	1.700,00
1101	1	30	20-210	340	0	100	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	1.050,00
1101	1	30	20-210	340	0	100	4.3.1.20	Equipo de Computación	147,00
1101	1	35	20-210	201	0	58	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	64.740,00
1101	1	35	20-210	201	0	58	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	84.985,80
1101	1	35	20-210	201	0	64	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	8.000,00
1101	1	35	20-210	201	0	64	4.3.4	Equipo Médico y de Laboratorio	11.139,00
<b>TOTAL</b>									<b>503.332,81</b>

S.O.071/23  
R.A.M. N° 345/23  
INF. 206/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 319



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**CONCLUYENDO y RECOMENDANDO**, que el requerimiento de la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas con la finalidad de realizar **EL PAGO DE DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022**, dicha solicitud es con la finalidad de cumplir con las obligaciones que se tiene como municipio hacia con terceros por las adquisiciones de bienes y/o servicios prestados en la gestión 2019 y 2022, cabe mencionar que la misma **NO ALTERA LAS ACCIONES DE CORTO, MEDIANO PLAZO, NI EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL POA 2023**. Por lo que se recomienda a su autoridad que el presente informe sea considerado para la modificación al POA y presupuesto intrainstitucional, así mismo, remitir el presente informe a las instancias correspondientes.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 75/2023 de fecha 23 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes y documentación presentada por la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y las unidades solicitantes en la presente Modificación Intrainstitucional, la misma es para el **pago de procesos devengados de las gestiones 2019 y 2022**, procesos que son compromisos contraídos con terceros los cuales generan responsabilidad y obligaciones al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que las unidades ejecutoras al identificar sus procesos y preventivos realizan esta solicitud para programar el pago a los proveedores y saldar las deudas.

**CONCLUYENDO**, que habiéndose revisado los informes y documentación presentada para la Modificación, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa, concluyendo:

- Las operaciones en la que se realizara la disminución, se realizara el ajuste en los bienes y servicios y el presupuesto de gasto sin afectar las actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, ni el resultado de gestión de las acciones de corto plazo.
- En la operación que se realizara el incremento de recursos para el pago de los procesos devengados se ajustara los bienes y servicios y el presupuesto de gasto sin afectar el resultado de gestión de la acción a corto plazo de “Promover una administración eficiente, participativa, con enfoque de gestión por resultados y calidad total promoviendo la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la gestión 2023.”

La **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 y 2022”**, asciende a **Bs. 503.332,81 (Quinientos Tres Mil, Trescientos Treinta y Dos, con 81/100 bolivianos)**

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022”**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 44/2023 de fecha 30 de mayo de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Jhovana Pareja Ortega – Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022”**, de acuerdo al análisis Técnico del

S.O.071/23  
R.A.M. N° 345/23  
INF. 206/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 319



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



referido informe se hace conocer, que se realiza modificación para el pago de procesos devengados en las gestiones 2019 y 2022, de las diferentes unidades solicitantes de acuerdo a sus presupuestos disponibles identificados que los mismos no fueron cancelados en su momento debido a que no se contaban con liquidez por prestación de servicios, adquisición de materiales y suministros y compra de activos reales, de esta forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

### Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional, Pago de Devengados de la Gestión 2019 y 2022.

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	5	210	0	106	20	210	226	APOYO SERVICIOS MUNICIPALES DE EDUCACION	0	5.000,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	256		0	10.000,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	259		0	53.889,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	31120		0	4.000,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	321		0	12.671,64
1101	1	5	210	0	106	20	210	391		0	5.000,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	395		0	25.000,00
1101	1	6	203	0	54	20	210	333	CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)	0	19.385,17
1101	1	6	203	0	54	20	210	334		0	3.500,00
1101	1	9	220	0	16	20	210	25220	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ADULTO MAYOR	0	4.295,69
1101	1	18	110	0	16	20	210	26990	MANTENIMIENTO SERVICIOS BASICOS D-6	0	16.419,00
1101	1	18	120	0	5	20	210	26990	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-6	0	23.479,81
1101	1	18	340	0	7	20	210	398	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-6	0	100.000,00
1101	1	23	340	0	83	20	210	398	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA	0	1.040,00
1101	1	27	0	0	21	20	210	395	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0	11.136,00
1101	1	28	340	0	70	20	210	255	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	0	7.601,70
1101	1	28	0	0	15	20	210	26610	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	26.050,00
1101	1	30	340	0	100	20	210	26990	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	0	3.103,00
1101	1	30	340	0	100	20	210	31120		0	1.700,00
1101	1	30	340	0	100	20	210	345		0	1.050,00
1101	1	30	340	0	100	20	210	43120		0	147,00
1101	1	35	201	0	58	20	210	34110	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	0	64.740,00
1101	1	35	201	0	58	20	210	395		0	84.985,80
1101	1	35	201	0	64	20	210	256	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	0	8.000,00
1101	1	35	201	0	64	20	210	434		0	11.139,00
<b>TOTAL</b>											<b>503.332,81</b>

S.O.071/23  
R.A.M. N° 345/23  
INF. 206/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 319



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	1	20	210	66210	DEUDA GASTOS GAMS	0	32.740,70
1101	1	1	99	0	1	20	210	66120		0	355.260,62
1101	1	1	99	0	1	20	210	66230		0	115.331,49
<b>TOTAL</b>											<b>503.332,81</b>

**CONCLUYENDO**, el referido informe que es viable realizar La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, las mismas se encuentra sustentadas dentro del marco legal de respaldo y sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, proseguir con la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022"**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 503.332,81 (Quinientos Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 81/100 bolivianos)**. Financiados con recursos específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 142/2023 de fecha 09 de junio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 041/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022"**, que tiene un importe la suma total de **Bs 503.332,81 (Quinientos Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 81/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1379/2023 de fecha 14 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. German Torres – Abogado – D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022"**, informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 75/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Cite DESPACHO N° 998/2023, al Informe Técnico N° 44/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 41/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; art. 1 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022"**, que tiene un importe la suma total de **Bs 503.332,81 (Quinientos Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 81/100 Bolivianos)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus

S.O.071/23  
R.A.M. N° 345/23  
INF. 206/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 319



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, **“Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”** modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2019 Y 2022", con Recursos Específicos, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico S.M.A.F. N° 014/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, Informe JEF. PROG. OPER. N° 75/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 44/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 041/2023 de fecha 09 de junio de 2023, Informe Legal N° 1379/2023 del 14 de

S.O.071/23

R.A.M. N° 345/23

INF. 206/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 319

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



junio de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	5	210	0	106	20	210	226	APOYO SERVICIOS MUNICIPALES DE EDUCACION	0	5.000,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	256		0	10.000,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	259		0	53.889,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	31120		0	4.000,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	321		0	12.671,64
1101	1	5	210	0	106	20	210	391		0	5.000,00
1101	1	5	210	0	106	20	210	395		0	25.000,00
1101	1	6	203	0	54	20	210	333	CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)	0	19.385,17
1101	1	6	203	0	54	20	210	334		0	3.500,00
1101	1	9	220	0	16	20	210	25220	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ADULTO MAYOR	0	4.295,69
1101	1	18	110	0	16	20	210	26990	MANTENIMIENTO SERVICIOS BASICOS D-6	0	16.419,00
1101	1	18	120	0	5	20	210	26990	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-6	0	23.479,81
1101	1	18	340	0	7	20	210	398	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-6	0	100.000,00
1101	1	23	340	0	83	20	210	398	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA	0	1.040,00
1101	1	27	0	0	21	20	210	395	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0	11.136,00
1101	1	28	340	0	70	20	210	255	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	0	7.601,70
1101	1	28	0	0	15	20	210	26610	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	26.050,00
1101	1	30	340	0	100	20	210	26990	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	0	3.103,00
1101	1	30	340	0	100	20	210	31120		0	1.700,00
1101	1	30	340	0	100	20	210	345		0	1.050,00
1101	1	30	340	0	100	20	210	43120		0	147,00
1101	1	35	201	0	58	20	210	34110	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	0	64.740,00
1101	1	35	201	0	58	20	210	395		0	84.985,80
1101	1	35	201	0	64	20	210	256	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	0	8.000,00
1101	1	35	201	0	64	20	210	434		0	11.139,00
<b>TOTAL</b>											<b>503.332,81</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	1	20	210	66210	DEUDA GASTOS GAMS	0	32.740,70
1101	1	1	99	0	1	20	210	66120		0	355.260,62
1101	1	1	99	0	1	20	210	66230		0	115.331,49
<b>TOTAL</b>											<b>503.332,81</b>

S.O.071/23  
R.A.M. N° 345/23  
INF. 206/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 319

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

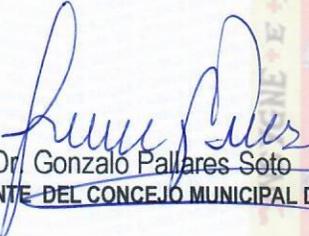
**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

